

## **DIRECTIVA Nº 002 -2011-EF/93.01**

### **INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CONCILIACION DE SALDOS POR OPERACIONES RECÍPROCAS ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**

#### **1. OBJETIVOS**

*Establecer procedimientos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas entre entidades del sector público y uniformizar criterios para la presentación de información de forma consistente y confiable.*

#### **2. BASE LEGAL**

*2.1 Ley Nº 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatoria Ley Nº 29537.*

*2.1 Directiva Nº 003-2010-EF/93.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República”, aprobada con Resolución Directoral Nº 018-2010-EF/93.01.*

*2.2 Directiva Nº 001-2010-EF/93.01 "Preparación y Presentación de Información Presupuestaria de Información Presupuestaria, Financiera, complementaria y de metas de inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", aprobada con Resolución Directoral Nº 003-2010-EF/93.01 y su modificatoria Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/93.01.*

#### **3 ALCANCE**

*Comprende a las Entidades del Sector Público que se encuentran en el ámbito del artículo 24º de la Ley Nº 28708, conforme al detalle siguiente:*

*3.1 El Gobierno Nacional, Ministerios, Poderes y otras Entidades de gastos, Entidades Captadoras, Universidades Públicas y Organismos Descentralizados Autónomos, Instituciones Públicas Descentralizadas Fondo Consolidado de Reserva, Sociedades de Beneficencia Pública y Entidades de Tratamiento Empresarial.*

*3.2 Los Gobiernos Regionales.*

*3.3 Los Gobiernos Locales, conformado por las Municipalidades Distritales y Provinciales, Centros Poblados, Organismos Públicos Descentralizados Municipales e Institutos Viales Provinciales.*

*3.4 Empresas del Estado, comprendida por las Empresas Financieras y No Financieras.*

*3.5 Otras Entidades, conformadas por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial –SENATI, Caja de Pensiones Militar-Policial, Fondo Nacional de Vivienda-En Liquidación FONAVI-En Liquidación, Fondo Revolvente Administrado por el Banco de Materiales, Fondo Ley Nº 27677 y Banco Central de Reserva del Perú – BCRP.*

## 4 PROCEDIMIENTOS

- 4.1 **El documento a utilizar** en la Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas Entre Entidades del Sector Público, será el Formato denominado **“Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre entidades del Sector Público”**, que forma parte de la presente Directiva.
- 4.2 Los reportes de saldos de cuentas por operaciones recíprocas entre entidades del sector público (formatos OA-3, OA-3A y OA-3B) y sus correspondientes Anexos, están incluidos en los aplicativos: SIAF-SP para las entidades de la actividad gubernamental, en el SIAF Web para Empresas pública financieras y no financieras, y en el SICON – para las Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales y entidades captadoras.
- 4.3 A partir del ejercicio fiscal 2010, las Unidades Ejecutoras de una entidad del sector público deberán conciliar las operaciones recíprocas con las Unidades Ejecutoras de la otra entidad del sector público, utilizando las cuentas del plan contable que las entidades vienen utilizando (Plan Contable Gubernamental, Plan Contable para Empresas no Financiera y Empresas Financieras) y suscribirán el **“Acta de Conciliación”** en el aplicativo **WEB - Conciliación de Operaciones Recíprocas - SICOPRE**, ingresando al LINK de acceso <http://apps2.mef.gob.pe/appconciliacion/index.jsp>,
- Cabe precisar, que para ingresar al LINK se deberá consignar el nombre del **USUARIO** y **CLAVE** de acceso de su Entidad, el cual deberá ser solicitado por el Contador del Pliego a su Sectorista correspondiente de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, y a su vez el Contador del Pliego deberá proporcionar los USUARIOS y CLAVES a los Contadores de sus respectivas Unidades Ejecutoras, la relación de los Sectoristas y el manual de manejo del aplicativo será publicado en la página de la DNCP, ingresando por [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe), seleccionando el recuadro “Contabilidad Pública” y luego ingresar a la página de la “Conciliación de Operaciones Recíprocas”.*
- 4.4 Las entidades del sector público formularán sus reportes de saldos de cuentas por operaciones recíprocas (OA-3, OA-3A y OA-3B) y Anexos, los que serán transmitidos al MEF, para que a su vez sea trasferido por los sectoristas al aplicativo WEB, de modo que al Contador del pliego le permita contrastar sus saldos con los saldos de la otra unidad ejecutora y explicar la diferencia si lo hubiera.
- 4.5 En el caso de las Empresas del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE (a excepción de Petro Perú), presentarán el Acta de Conciliación solo aquellas empresas que tengan saldos por operaciones recíprocas con las empresas que no forme parte de este grupo y con las demás entidades del sector público, no debiendo informar en los reportes de saldos por operaciones recíprocas (OA-3, OA-3A y OA-3B), ni Acta de Conciliación, cuando se refiere a saldos por las transacciones relacionadas entre empresas que pertenecen al ámbito de FONAFE.
- 4.6 En este nivel de consulta los funcionarios de las Unidades Ejecutoras podrán coordinar y adoptar acuerdos por las posibles diferencias y las explicaciones correspondientes en forma detallada.

- 4.7 *Luego de las coordinaciones realizadas entre los funcionarios de las Unidades Ejecutoras uno de ellos generará el acta de conciliación, la misma que presentará automáticamente los saldos consignados en los reportes de saldos de cuentas por operaciones recíprocas de ambas entidades, explicando las diferencias en la parte inferior de dicha acta.*
- 4.8 *El Acta de Conciliación que a la fecha de la remisión de la información de Unidad Ejecutora, que aún no se hubiere suscrito por la otra entidad relacionada, ello no impedirá para poder imprimir y firmar el acta presentando a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública – DNCP, adjuntando el oficio de requerimiento a la entidad correspondiente de la suscripción de dicha acta.*
- 4.9 *La responsabilidad de la conciliación y sustentación documentaria de cada transacción y/o saldo recíproco, corresponde a los Contadores Generales de las Unidades Ejecutoras de las entidades relacionadas.*

## **5 PERIODOS DE PRESENTACION**

*Las Entidades y Empresas Públicas, están obligadas a presentar el “Acta de Conciliación” con sus respectivos reportes de saldos por operaciones recíprocas entre entidades del sector público, en los periodos semestral y anual, siendo el plazo de vencimiento el que señala las Directivas aprobadas por el ente rector, para la remisión de información contable para fines de la elaboración de la Cuenta General de la República.*

## **6. VIGENCIA**

*La presente Directiva entrará en vigencia a partir del cierre contable del ejercicio 2010.*